

Disposición Adicional Segunda: Forma de presentación de la documentación.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en ésta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- a) Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.
- b) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- c) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- d) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica

CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Condiciones:

- a) **La generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.**
- b) **Las que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000,00 €)**
- c) **Aquellas cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, guante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.**

Documentación:

De forma previa a la presentación de la solicitud de informe o de licencia dirigida a la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **deberá obtener la aprobación del proyecto prioritario** que compete a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que lo emitirá en un plazo no superior a diez días naturales a contar desde el siguiente al de su presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante junto a la documentación completa y esencial. **El documento que contenga la citada aprobación del proyecto prioritario formará parte de la documentación que deberán presentar junto a la solicitud dirigida a la Concejalía de Urbanismo**, resultando aplicable los siguientes criterios:

- El cumplimiento de estos criterios se justificará mediante un informe detallado de las medidas que se deben instaurar, acompañado de una declaración responsable para implantarlo y mantenerlo por un período no inferior a tres años, así como de una temporalización de cada una de estas medidas y una descripción de los indicadores de cumplimiento.

Normativa aplicable:

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Modelo 29. Urgentes - Proyectos Prioritarios.